Radicado No.: 2-2023-032140
Fecha: 23-10-2023

Código Dependencia: 3200

Código validación comunicación: e2d8b

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Representante Legal
Air-e S.A.S E.S.P
notificaciones.judiciales@air-e.com
Cra 55 # 72-109 Centro Ejecutivo II Piso 7
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración a la solicitud del aval de interventoría para tramites de contratos PRONE 2022

Por medio de la presente, se reitera lo mencionado en comunicación con radicado No. 2-2023-008922 del 17/04/2023, referente a los plazos contractuales establecidos para la radicación de solicitudes de modificaciones contractuales para los contratos PRONE suscritos con el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en dicha comunicación, se citó lo establecido en el numeral 1) de la Cláusula Segunda – PLAZO, el cual establece:

> *"(...) CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO*
> *(...) No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED,* ***avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento****, anexando el cronograma propuesto (...) negrilla y subrayado fuera de texto.*
> *(...)"*

En ese orden de ideas, AIR-E S.A.S E.S.P mediante comunicación interna No. 2023040000062431 del 13/10/2023 y radicado MME Nº 1-2023-051479 de fecha 13/10/2023, realiza la solicitud de suspensión del plazo para la ejecución de las Actividades de Administración de la Construcción y Puesta en Operación de los contratos PRONE 2022, no obstante, entre los anexos allegados con la mencionada

solicitud, no se remite Concepto o Aval por parte de la Interventoría Técnica documento requerido contractualmente para cualquier modificación solicitada.
Teniendo en cuenta lo anterior, esta Supervisión mediante correos electrónicos de fechas 17/10/2023 y 18/10/2023, ha solicitado la entrega del mencionado aval, sin embargo a la fecha AIR-E no ha atendido dichos requerimientos.

Adicionalmente es importante mencionar que los contratos a los cuales el Operador de Red solicita la pertinente suspensión, tenían como fecha de finalización de la Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación, el día 18 de octubre de 2023, y que a la fecha de la presente comunicación se encuentra vigente la Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración hasta el día 08 de noviembre de 2023.

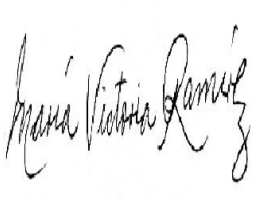
Así mismo se informa que el contrato estipula en su "***CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES***: *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.* "

Adicional a ello se requiere dar cumplimiento a la "***CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:*** *Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al* ***OPERADOR DE RED*** *y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al* ***MINISTERIO*** *a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna."*

Por todo lo anterior y dado que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los soportes que respalden la solicitud de suspensión remitida el pasado 13 de octubre del año en curso, las mismas no podrán ser tramitadas, **por lo tanto el vencimiento de las actividades o etapas será responsabilidad de AIR-E S.A.S E.S.P**

Adicionalmente, para la totalidad de los contratos PRONE 2022, se desconocen los avances de obra correspondientes al mes de septiembre del 2023, toda vez que AIR-E S.A.S E.S.P no ha realizado el cargue de información en el aplicativo AVANZAME.

Finalmente, y en aras del trámite oportuno de las solicitudes remitidas, se otorga un plazo perentorio de tres (3) días calendarios desde el recibo de la presente comunicación para la entrega de los documentos pendientes y ponerse al día con el cargue de información en el aplicativo AVANZAME.



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cesar Andrés Garzón Bustos
Revisó: Edna Yuliette González García, Marcela Patricia Araujo Colina
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez